

JUEVES, 2 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 151

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE TORRELAVEGA

CVE-2018-3367 *Notificación de sentencia 176/2017 en procedimiento ordinario 331/2016.*

Doña Olga Gómez Díaz Pines, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 3 de Torrelavega,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 331/2016 a instancia de LUCAS CABALLERO UNGIDOS frente a CELIA CABALLERO CICERO y RAÚL CABALLERO CICERO, en los que se ha dictado SENTENCIA de fecha 23/10/17, cuyo ENCABEZAMIENTO Y PARTE DIPOSITIVA, es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 176/2017

En Torrelavega, a 23 de octubre de 2017.

Doña Raquel García Hernández, magistrada-juez del Juzgado de Primera Instancia Número 3 de Torrelavega, habiendo conocido los presentes autos de juicio ordinario nº 331/2016, seguidos en este Juzgado, entre partes, de una como demandante, DON LUCAS CABALLERO UNGIDOS, que intervino con la representación procesal de don Javier Ota Hernando y con la asistencia letrada de doña Lidia González, y de otra, como demandados DOÑA CELIA CABALLERO CICERO, que intervino con la representación procesal de doña Lucía Campo del Roig Ibáñez y con la asistencia letrada de doña Elvira Cicero Rueda y DON RAÚL CABALLERO CICERO en situación de rebeldía procesal, sobre división de cosa común, ha dictado la presente resolución basada en los siguientes,

FALLO

Que estimando la demanda presentada por la representación procesal de DON LUCAS CABALLERO UNGIDOS contra DOÑA CELIA CABALLERO CICERO y DON RAÚL CABALLERO CICERO, debo declarar y declaro:

La extinción del condominio sobre el inmueble:

"URBANA: VIVIENDA identificada con el número siete que corresponde a la derecha subiendo del cuarto piso portal de la calle de la Confianza de esta Ciudad; tiene la superficie de ciento catorce metros treinta decímetros cuadrados, y consta de vestíbulo, cocina, cuarto de aseo, cuarto de baño, comedor, cinco habitaciones y pasillo distribuir. LINDA: Norte, calle de la Confianza; Sur, patio interior de la casa; Este, Victoriana Pérez Moral y Margarita Vélez Gutiérrez; y Oeste, caja de la escalera y piso vivienda el mismo portal número ocho.

CUOTA: Tiene señalada una cuota de participación en elementos comunes de seis enteros y veinticinco centésimas de otro por ciento.

CATASTRO: Referencia catastral 5201506VP1050A0009XY.

INSCRIPCIÓN: Inscrita en el Registro de la Propiedad Nº 3 de Torrelavega, al Libro 205 del Ayuntamiento de Torrelavega, Folio 134 vuelto, Finca 23.830, Inscripción 4ª.

Se declara su condición de indivisibilidad, procediéndose a su división con arreglo a los respectivos porcentajes de participación sobre la finca propiedad del demandante y codemandados con arreglo a sus respectivos porcentajes de participación sobre la finca, mediante la venta en pública subasta por la cuantía de 76.249,60 euros o el precio que se acuerde mediante prueba pericial si llegara a practicarse. En dicha subasta podrán participar las partes para hacer posturas en calidad de ceder el remate a terceros, y admisión de licitadores extraños, ha-

CVE-2018-3367

JUEVES, 2 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 151

biéndose publicado edictos con advertencia de los derechos de los condómino; y del producto de la venta, una vez deducidos los gastos, hacer reparto entre las partes en proporción a sus respectivas participaciones en la finca objeto de la litis.

Se condena a los codemandados a estar y pasar por dicha declaración.

Sin pronunciamiento en costas respecto de DOÑA CELIA CABALLERO CICERO.

Se condena a DON RAÚL CABALLERO CICERO al abono de las costas causadas.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN, ante este Tribunal, por escrito y dentro del plazo de VEINTE DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

La admisión de dicho recurso precisará que, al interponerse el mismo, se haya consignado como depósito 50 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el BANCO SANTANDER nº 3889000004033116 con indicación de "recurso de apelación", mediante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo a la D. A. decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

La magistrada.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo./a Sr/a. magistrado que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a RAÚL CABALLERO CICERO, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Torrelavega, 4 de abril de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
Olga Gómez Díaz Pines.

2018/3367